

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

65.432/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don Juan Benigno Salas Guerrero.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Benigno Salas Guerrero, por no hallársele en el de la calle Jardín del General, n.º 5, 4.º, derecha, de Algeciras (Cádiz), se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, para el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular, que se ha dictado con fecha de 29 de septiembre de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—La Jefa de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

65.433/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don José Antonio Valadez Aguirre.*

Desconociéndose el actual domicilio de don José Antonio Valadez Aguirre, por no hallársele en el de la calle Jardín del General, n.º 4, 4.º, izquierda, de Algeciras (Cádiz), se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, para el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular, que se ha dictado con fecha de 29 de septiembre de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de

julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—La Jefa de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

65.861/06. *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Málaga sobre acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de inicio de expediente n.º 337/2006, de investigación patrimonial, del siguiente inmueble: rústica, parcela 329, polígono 15, paraje La Cueva, Término Municipal de Periana (Málaga).*

La Dirección General de Patrimonio del Estado ha acordado con fecha 9 de octubre de 2006 iniciar el expediente de investigación n.º 337/2006, sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado del siguiente inmueble: rústica, parcela 329, polígono 15, en paraje La Cueva, del término municipal de Periana (Málaga). Superficie: 3 hectáreas, 42 áreas, 56 centiáreas. Referencia catastral 29079A015003290000LI.

Quienes se consideren afectados por la presente investigación pueden alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Economía y Hacienda en Málaga, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, con aportación o señalamiento de los documentos en que funden sus alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 b) de la vigente Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 264, de 4 de noviembre de 2003).

Málaga, 7 de noviembre de 2006.—El Delegado de Economía y Hacienda, Santiago Quintana de Blas.

65.862/06. *Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, V/192/P12 «Luxe Perfil, Sociedad Limitada» (D2006/4).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Luxe Perfil, Sociedad Limitada, titular del expediente V/192/P12 (D2006/4), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 05 de octubre de 2006 (BOE de 3/11/2006), se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 8 de enero de 1998, 21 de junio de 2001, 24 de octubre de 2002, 10 de julio de 2003 y 11 de diciembre de 2003 y por Órdenes del Ministerio de Economía de 25 de octubre de 2001, 14 de junio de 2002, 3 de abril de 2003 y 31 de julio de 2003, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 5 de octubre de 2006.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez.